

RESOLUCION C. S. N° 164

JOSÉ C. PAZ, 17 NOV 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Convenio Específico suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON, el Expediente N° 526/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO,

Que esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON han suscripto de forma previa, un Convenio Marco el día 14/09/2021, aprobado por Reso CS N° 118/2021 de fecha 03/11/2021.

Que ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución,

UNPAZ
7

responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que, posteriormente, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a SECRETARIA GENERAL un proyecto de Convenio Específico N° 2 entre AMBAS INSTITUCIONES.

Que la UNPAZ cuenta, dentro de su oferta académica, con la Maestría en Derecho Administrativo – modalidad a distancia - .

Que en fecha 20 de septiembre de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico con el objetivo de formalizar la voluntad de las PARTES de ofrecer a los miembros del COLEGIO, un programa de becas respecto a los aranceles generales pautados para la Maestría en Derecho Administrativo –modalidad a distancia– dictada por UNPAZ.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico N° 2.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

UNPAZ
M

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

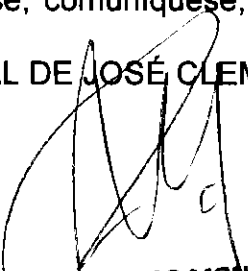
Por ello,

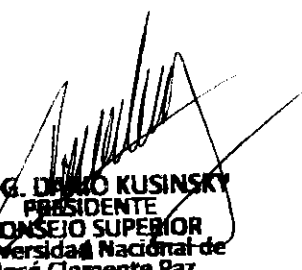
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Específico N° 2 entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 20 de septiembre de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

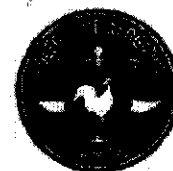
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


L.C. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOG. DANIEL KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 164



CONVENIO ESPECÍFICO N° 2

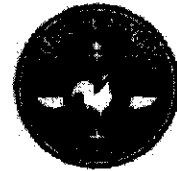
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ", representada en este acto por su rector, Darío Exequiel KUSINSKY, DNI 29.119.469, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN**, en adelante el "COLEGIO", representado en este acto por su presidente, Jorge Omar FREGA, DNI 17.487.152, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 964, Morón, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, ad referéndum del Consejo Superior de UNPAZ, en orden a las siguientes consideraciones:

Que las PARTES suscribieron oportunamente un Convenio Marco en el cual se comprometieron a establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorias, servicios y conexas.

Que dentro de la oferta académica de posgrado de la UNPAZ se encuentra la Maestría en Derecho Administrativo –modalidad a distancia– que otorga el título de Magíster en Derecho Administrativo.

Que las PARTES acuerdan desarrollar una propuesta de becas que permita a



los miembros del COLEGIO cursar la Maestría en Derecho Administrativo de la UNPAZ para la obtención del título de Magister en Derecho Administrativo que ésta otorga.

Por ello, las PARTES convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es formalizar la voluntad de las PARTES de ofrecer a los miembros del COLEGIO, un programa de becas respecto a los aranceles generales pautados para la Maestría en Derecho Administrativo –modalidad a distancia– dictada por UNPAZ.

SEGUNDA: Será responsabilidad de cada inscripto/a a la Maestría en Derecho Administrativo cumplir con los requisitos de ingreso a la misma.

TERCERA: Los miembros del COLEGIO debidamente inscriptos a la Maestría en Derecho Administrativo de la UNPAZ, podrán aspirar a recibir una beca del 25% sobre el arancel general, acreditando su condición de matriculados en el COLEGIO.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a:

- i) UNPAZ:
 - a. Dictar la Maestría en Derecho Administrativo –modalidad a distancia–.
 - b. Ofrecer y otorgar a los miembros inscriptos de EL COLEGIO, la beca acordada.
 - c. Extender el título de Magister en Derecho Administrativo, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos para ello.
 - d. Realizar las tareas de difusión, convocatoria e inscripción y todo aquello relacionado con sus aspectos técnicos, operativos y administrativos.



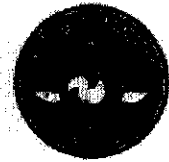
e. Desarrollar la modalidad a distancia de la Maestría en Derecho Administrativo, mediante el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNPAZ, acreditado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y con reconocimiento oficial y validez nacional otorgada por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) N° 13/20.

II) COLEGIO:

a. Difundir la propuesta de la Maestría en Derecho Administrativo entre sus miembros a los fines de que conozcan el presente beneficio y los medios para acceder al mismo.

QUINTA: El presente Convenio Específico puede ser modificado mediante el consentimiento de las PARTES, sin perjuicio para las personas involucradas, plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en actas complementarias al presente Convenio Específico.

SEXTA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable en forma automática por idéntico período. Las PARTES podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a noventa (90) días. Esta rescisión no afectará los derechos adquiridos por las y los cursantes de la Maestría en Derecho Administrativo que se hubieren inscripto estando en vigencia este Convenio Específico, a quienes les regirá plenamente el régimen de becas aquí establecido. Asimismo, la rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las



que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

SÉPTIMA: Las PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Del mismo modo resolverán sus controversias y, sólo en última instancia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

OCTAVA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el presente Convenio Específico serán cursadas por escrito entre las PARTES en los siguientes domicilios:

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
(División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo).

COLEGIO: Bartolomé Mitre 964, Morón, provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre de 2023.

Dr. JORGE OMAR FREGA
ABOGADO
Tº VII - Fº 350 C.A.M.
Tº 43 - Fº 157 C.P.A.C.F.

Abog. DARIUS GONZALEZ
Tº VII - Fº 350 C.A.M.
Tº 43 - Fº 157 C.P.A.C.F.